

Septiembre 10

Por el cual se adiciona el artículo 435 del acuerdo 020 de 1988.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; EL ARTICULO 92 ORDINAL 1 DEL CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Adicfonase el artículo 435 del acuerdo 020 de 1988 con un párrafo y en consecuencia quedará así:

ARTICULO 435. DE LA PROHIBICION DE FRACCIONAR LOS CONTRATOS. Queda prohibido fraccionar los contratos cualquiera que sea su cuantía. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes, o con el mismo objeto, dentro de un término de tres (3) meses. Hay fraccionamiento cuando se busque adjudicar directamente, dividiendo artificialmente la unidad material del objeto del contrato en partes, en forma tal que cada una de ellas quede por debajo de la exigencia de la licitación pública o privada.

Lo previsto en el presente artículo no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios.

PARAGRAFO.- "La prohibición establecida en este artículo no tendrá lugar tratándose de contratos de prestación de servicios y el contrato respectivo se suscriba con entidades descentralizadas del Orden Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo regirá desde su promulgación.

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL PRESIDENTE,

Juana Yolanda Bazán Achury
JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY

EL SECRETARIO,

Victor Manuel Ospina Cadena
VICTOR MANUEL OSPINA CADENA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo No. 064 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986

EL PRESIDENTE,

Juana Yolanda Bazán Achury
JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY

Septiembre 10

EL SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA
SECRETARIO GENERAL CONCEJO



ORIGINAL FIRMADO

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Recibido hoy, Septiembre 17 de 1991

El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



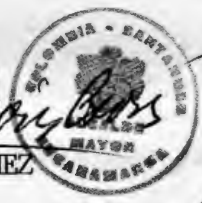
REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Septiembre 20 de 1991

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 064 de Septiembre 10 de 1991 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre 20 de 1991

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

